

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021

SEÑOR:

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA

E. S. D.

Ref.: Cesión de Derechos de Créditos

Proceso: 2009-163

Demandante: Banco Popular // Contacto Solutions

Demandado: **JORGE TULIO GALVIS FRANCO**

ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS SAS** identificada con el Nit. **900.097.543-9**, representación que puede verificarse en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía, procedo ante su Despacho a solicitar:

PETICIONES

Primera: Reconocer a **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, como cesionario del presente crédito dentro del proceso ejecutivo de referencia de conformidad con la cesión de Derechos de Crédito que se adjunta en donde el apoderado de **BANCO POPULAR**, el Doctor **JAIME ALBERTO ARCE SALGADO**, identificado con C.C. No. 19.419.391 quien cuenta con facultades para realizar la cesión de crédito de conformidad con el poder otorgado por **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, en nombre y representación de **BANCO POPULAR** como Vicepresidente de Crédito y Riesgo de Banco Popular de conformidad con el Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, situación que puede verificarse en la Escritura Pública en la que se otorgó poder al señor **JAIME ARCE** y la respectiva vigencia del Poder. Así las cosas y a través de documento **BANCO POPULAR** a través del Doctor **JAIME ARCE** cedió efectivamente a **CONTACTO SOLUTIONS SAS** los derechos sobre el crédito sobre el 100% de los derechos y prerrogativas y en general la representación en el presente proceso por la venta de cartera realizada entre ambas entidades.

Segunda: Solicito a su Despacho que se tenga a **CONTACTO SOLUTIONS SAS** como el nuevo demandante y titular de los derechos del crédito, quien será la persona que realizará todas las cargas procesales con las que deba cumplir, atendiendo con sus obligaciones y siguiendo con las solicitudes por parte de su Despacho, tenga como dirección de notificación la Carrera 65 No. 81 – 28 o al correo electrónico adriana.hernandez@contactosolutions.com

Tercero: Solicito reconocer personería a nombre de **ADRIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, de conformidad con el poder adjunto, según el cual **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, mediante escritura pública No. 013 del 09 de enero de 2020, me otorgó poder general para representación judicial y según el cual tengo las facultades para seguir adelante con la ejecución del demandado, poder inscrito en la Cámara de Comercio el día 29 de enero de 2020 y que se encuentra vigente a la fecha, situación que puede verificarse en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía.

Cuarto: Solicito a su Señoría que se realice verificación y entrega de información sobre los títulos judiciales consignados, y en caso de que en el presente proceso se encuentra títulos judiciales consignados, libre oficio para el pago de los dineros que se encuentran consignados en virtud del presente proceso a favor de **CONTACTO SOLUTIONS SAS**.

HECHOS

Primero: La Sociedad **BANCO POPULAR S.A.** identificada con el Nit. 860.007.738-9, instauro demanda, contra el señor **JORGE TULIO GALVIS FRANCO**, por la obligación impaga por parte del deudor.

Segundo: En noviembre de 2020, la sociedad **BANCO POPULAR S.A.** identificada con el Nit. 860.007.738-9, realizó venta de cartera a la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, identificada con Nit. 900.097.543-9. La cesión comprende el 100% de los derechos contenidos en el proceso, los privilegios, garantías si las hubiere, y demás prerrogativas incluidas las costas y agencias en derecho.

Tercero: La cesión de derechos de crédito del proceso de referencia es firmada y autenticada por el apoderado de **BANCO POPULAR**, quien tiene las facultades para ceder a cualquier título los derechos de crédito del actual proceso judicial, en virtud del poder elevado a Escritura Pública, en el que se le otorgó poder a través del Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, quien obra en nombre y representación de **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, persona autorizada como puede esbozarse en el poder que se adjunta a este memorial.

Cuarto: La cesión de derechos de crédito se hizo sobre el 100% de los derechos de crédito contenidos en el proceso, los privilegios y las garantías que hubiere. Y **CONTACTO SOLUTIONS SAS** a través de este memorial acepta el 100% de los derechos contenidos en el proceso. A través de la suscrita, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para representar legalmente a **CONTACTO SOLUTIONS SAS**.

Quinto: Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos solicitar a su señoría, se sirva reconocer y tener a la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, como CESIONARIA para todos los efectos legales.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Cesión de derechos de crédito de **BANCO POPULAR** a **CONTACTO SOLUTIONS SAS**.
2. Copia de la Escritura Pública que contiene el poder otorgado por **BANCO POPULAR** al apoderado con facultades de ceder derechos de crédito.
3. Vigencia de la Escritura Pública del apoderado de **BANCO POPULAR**.
4. Copia del Certificado de Existencia y Representación de **BANCO POPULAR** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Copia de Cámara de Comercio de **CONTACTO SOLUTIONS SAS**.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de **IVAN RAMIRO BUSTAMANTE**, Representante Legal de la sociedad **CONTACTO SOLUTIONS SAS**
8. Copia Cédula de ciudadanía **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, como apoderada judicial de **CONTACTO SOLUTIONS SAS**.
9. Poder general otorgado por **CONTACTO SOLUTIONS SAS** a la suscrita, con su respectiva vigencia.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi Representada la recibirá en Carrera 65 No. 81 – 28

El suscrito la recibirá en la Secretaría del Despacho o en Carrera 65 No. 81 – 28

Del Señor Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Adriana', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO

C.C. No. 1.022.371.176 de Bogotá D.C.

T.P. No. 248.374 del C.S. de la J.

Señor

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA (JORGE TULIO GALVIS FRANCO). RAD. 2009-163.

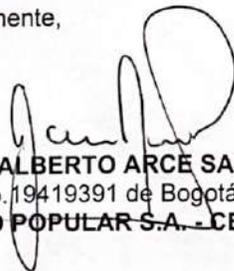
JAIME ALBERTO ARCE SALGADO, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, quien actúa como apoderado(a) general del BANCO POPULAR S.A., según Escritura Pública de Poder General No.1889 del 10 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, quien obra en nombre y representación de BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto:

Conforme lo establecido en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, el Banco Popular S.A. en su condición de demandante y ahora, CEDENTE en el proceso referenciado, CEDE Y TRASPASA a título oneroso, a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., como CESIONARIA, identificada con Ni. No. 900.097.543-9, representada legalmente por el señor IVAN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79590418, domiciliado en Bogotá D.C., los derechos de crédito de que es titular, contenidos en el(los) pagaré(s) base de la ejecución.

La presente cesión comprende el 100% de los derechos de crédito contenidos en el proceso, los privilegios, las garantías si las hubiere, y demás prerrogativas incluidas las costas y agencias en derecho. Con base en lo establecido en el artículo 1965 del Código Civil, el Banco Popular S.A. como CEDENTE no se hace responsable de la solvencia del deudor, ni de la recuperación de la presente obligación por parte de la cesionaria.

Por lo expuesto, solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., como CESIONARIA para todos los efectos legales.

Atentamente,



JAIME ALBERTO ARCE SALGADO
C.C. No. 19419391 de Bogotá
BANCO POPULAR S.A. - CEDENTE

NOTARIA 40	DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Cuarenta(40) Encargada certifica que este escrito dirigido a: <u>Juegado</u>	
<u>El Promiscuo Municipal de Quimbaya</u>	
fue presentado personalmente por <u>Jame</u>	
<u>Alberto Arce Salgado</u>	
Identificado con C.C. <input checked="" type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/> LM <input type="checkbox"/> No.	
<u>Id 414391</u>	
de <u>Bogotá</u>	
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento, es suya y que el contenido del mismo es cierto.	
BOGOTÁ D.C. <u>07 DIC 2020</u>	
LIPMA	

Jame





República de Colombia

1



Aa050095177



Ca367451888

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1, 8 8 9, -----

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1,889), -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL
DIECIOCHO (2,018), -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO
BOGOTA D. C. -----

----- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA -----

CALIFICACIÓN JURIDICA DEL(LOS) ACTO(S) O CONTRATO(S)

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA

INTERVINIENTE:

BANCO POPULAR S. A.

NIT. 860.007.738-9

CIELO ROCIO VARGAS BARRETO

C.C. 36.667.685

JAIME ALBERTO ARCE SALGADO

C.C.19.419.391

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, -----

NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ----- de este Círculo
Notarial, -----

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes
especificaciones: -----

Compareció el doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, vecino de Bogotá,
portador de la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá, y
expuso: **PRIMERO:** Que en el presente público instrumento obra en nombre y
representación del **BANCO POPULAR S. A., NIT. 860.007.738-9**, establecimiento
bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.
C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el
certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este
instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se
expidán. **SEGUNDO:** Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo
dispuesto por la Junta Directiva en sesión del 10 de marzo de 2017 como consta en
acta No. 2435, en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de



República de Colombia

20-10-18
DE 20
A 100
Aa050095177
Ca367451888
Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá
NIT. 860.007.738-9
C.C. 36.667.685
C.C. 19.419.391
29-05-18
Se expide
800-010
DE 101
A 100
06-06-18
Se expide
101-1001
DE 2605
A 2684
06-06-18
2
3.10Pio
complete
181-1831
14-06-18
27/10/2017
12-11-18
31/10/18
#52720
2721
2722
14-06-18
1089306601100
1156-06.1

50 Copias 19 Vigencia A 3115 A 3133 23-04-19
 20 Copias 19 Vigencia A 1065 A 1068 23-04-19
 20 Copias 19 Vigencia A 4478 A 4478 23-04-19
 50 Copias 19 Vigencia A 1064 A 1268 05-06-19
 50 Copias 19 Vigencia A 5192 A 5192 11-06-19
 50 Copias 19 Vigencia A 5770 A 5770 20-06-19

100 Copias E 185 A 284 8-09-18
 100 Copias E 285 A 384 5-12-18
 100 Vigencia E 7169 A 7268 25-12-18
 20 Copias E 385 A 444 1-12-18
 20 Copias E 368 A 367 1-12-18
 20 Copias E 445 A 564 9-12-18
 10 Vigencias E 7590 A 7709 7-12-18
 50 Copias E 565 A 1064 2-01-19
 50 Vigencias E 205 A 704 2-01-19

autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017 del Presidente del Banco Popular S. A., la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere **PODER** a los doctores **CIELO ROCIO VARGAS BARRETO Y JAIME ALBERTO ARCE SALGADO**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 36.667.685 y 19.419.391, expedidas en Santa Marta y Bogotá D.C., respectivamente, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, y ejerzan las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing: -----

- Otorgar poderes especiales con el fin de instaurar demandas, y presentar créditos. -----
- Para absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte. -----
- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, ó sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos. -----
- Para que concurren con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del Derecho, en los diferentes despachos judiciales, y centros de conciliación en los procesos mencionados; atiendan y lleven a cabo todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses de la entidad, dentro de los procesos de su competencia. -----
- Para suscribir contratos de transacción, de cesión de derechos litigiosos, de cesión de créditos, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago. -----
- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación, que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos. -----

TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante la escritura pública número 1901 del 01 de Junio de 2017 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá D.C., la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura. -----

Certific
 En ejer
 Decret
 Superi
 RAZÓN
 NATU
 la Sup
 CONS
 BOGO
 Anóni
 2143 d
 en Esc
 Escritu
 Nació
 accion
 Escritu
 mediar
 liquida
 objeto
 de Bog
 Decret
 1968,
 mixta
 al Mini
 Escritu
 princip
 Resolu
 definiti
 Escritu
 modifi
 empre
 240 de
 S.A."
 Escritu
 domici
 Resolu
 adquis
 protoc
 Resol
 cesión
 Popul

24 5
30 4
21616
-17
176
16 19

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de FIN



Ca347451667

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3761584724790853

Generado el 24 de enero de 2018 a las 16:07:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11 234.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima; Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

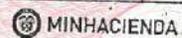
Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



12-11-19
Cadema S.A. No. 99035340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3761584724790853

Generado el 24 de enero de 2018 a las 16:07:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Certific

señala
banco

Que fig
person:

N
C
F
J
F
A
F
H
F
S
F
C
F
N
F
M
F
L
F
F

Ma

MARÍ
SECR

"De oc
tiene p

CEP



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3761584724790853

Generado el 24 de enero de 2018 a las 16:07:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



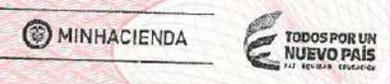
mas Jurídico, ama las Junta TADES rcer la to de la nistas y podrá over a va o la otiva a cite un tar a la hallado as que nismos artículo eral de me de so y su de la artículo que le tomar objeto senten os, las dice el oones a Junta anitas i Junta n con valor stión. n los ortuna, l y doptar y que do de es y ación, ral de denar ad a esta

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ihes Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332008	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad



Maria Catalina E. Cruz
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



EN BLANCO

Fecha

Empresa
Cliente

Concepto

Código con
Número de

APROXIMO
Cantidad

NOTARIA

BASES
Hasta el
20

TOTAL 6

TOTAL 6

TOTAL 4

Sub :

TOTAL 7

BALEO 6

IVA



HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal del BANCO POPULAR S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Este instrumento, fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números:

- Aa050095177 - Aa050095178



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vertical text on the right margin containing various numbers and codes, including Aa050095178 and CA347451665.

500196013
DE 8499
A: 8548

50 Copias
cumpleto
1590
1639
03-09-19

47 Vigencia
del 9386
A: 9432
19-09-19

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 0858 del 31/01/2018):..	\$	115,200,00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN.....	\$	375,200,00
IVA.....	\$	93,176,00
RTE. FTE.....	\$	- 0 -
SUPERINT.....	\$	5,850,00
CTA.ESP.NOT.....	\$	5,850,00
TOTAL.....	\$	595,276,00

Gabriel José Nieto Moyano
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO
 C.C. No. 19321810
 BANCO POPULAR S.A.
 NIT. 860.007.738-9

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48):

Miguel Ángel Díaz Tellez
MIGUEL ÁNGEL DIAZ TELLEZ

Dosso
Qu

RNT/PODER BANCO POPULAR (JAIME Y CIELO)- (T.1923)Y REVOCATORIA

NOTARIAL



Ca347453587

ES COPIA NUMERO **DOS MIL CIENTO VEINTITRES (2123)** FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **1889** DE FECHA **10 DE MAYO DE 2018** QUE SE EXPIDE EN **05** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, Y **NO PRESTA MERITO EJECUTIVO CON DESTINO A:**

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C.

07 DIC. 2019

NOTARIA CUARENTA Y OCHO



ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL
NOTARIO 48 (E).

ELABORO:CE



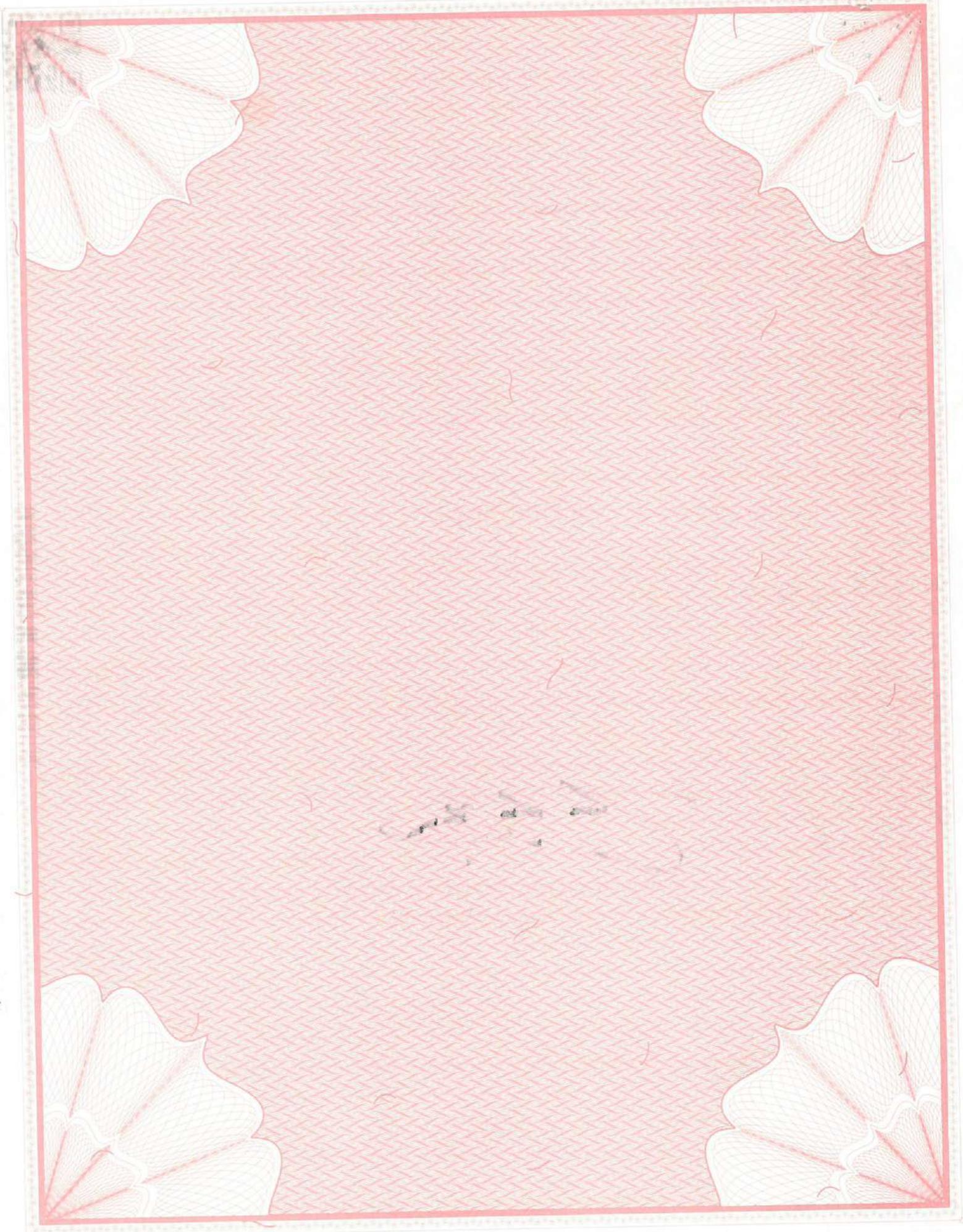
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca347453587



Cadenat S.A. No. 896390396 12-11-19





Ca377239878

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
Notario

CERTIFICADO No. 4579

**COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 1889 de fecha 10 de Mayo de 2.018, otorgada en esta Notaría, **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.810 de **Bogotá**, obrando en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, con Nit. No. 860.007.738-9 en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, confirió **PODER**, a los doctores **CIELO ROCIO VARGAS BARRETO** Y **JAIME ALBERTO ARCE SALGADO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 36.667.685 y 19.419.391 expedidas en **Santa Marta** y **Bogotá, D.C.**, respectivamente, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.** con Nit. No. 860.007.738-9 conjunta o separadamente, en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones los cuales aparecen consignados en el instrumento publico antes mencionado.

Al margen de dicha escritura **NO** aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume **VIGENTE**.

Certificación que expido en Bogotá, a primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020), siendo las 11:20 a.m., con destino al: **INTERESADO**

**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48**

ELABORO: CE

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 52 67 BOGOTA, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca377239878



Codma S.A. Nequissone 09-09-20

10993500BKACFS99

EN BLANCO

EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1189448995633019

Generado el 03 de diciembre de 2020 a las 16:24:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1189448995633019

Generado el 03 de diciembre de 2020 a las 16:24:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1189448995633019

Generado el 03 de diciembre de 2020 a las 16:24:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2020 Hora: 11:46:31

Recibo No. AB20488712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20488712E38C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONTACTO SOLUTIONS SAS
Nit: 900.097.543-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01620519
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 65 # 81 - 28 Parque Industrial Entre Rios
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: solucionescontables.bpo@gmail.com
Teléfono comercial 1: No reportó.
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 65 # 81 - 28 Parque Industrial Entre Rios
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: solucionescontables.bpo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2020 Hora: 11:46:31

Recibo No. AB20488712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20488712E38C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 1000000 del 28 de julio de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2006, con el No. 01069605 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONTACTO SOLUTIONS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 00022 del 30 de agosto de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019, con el No. 02501741 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONTACTO SOLUTIONS LTDA a CONTACTO SOLUTIONS SAS.

Que por Acta No. 00022 de la Junta de Socios, del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONTACTO SOLUTIONS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, especialmente pero sin limitarse a, la prestación de servicios tecnológicos de asistencia. a terceros relacionados con el soporte telefónico a través de centros de llamadas; los servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2020 Hora: 11:46:31

Recibo No. AB20488712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20488712E38C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llamadas y contactos con diversos propósitos como telemercadeo, atención al cliente y cobranzas; celebrar toda clase de contratos para la prestación de servicios con el objeto de asumir la ejecución de determinadas actividades que otras empresas quieran desarrollar a través del denominado de outsourcing. También podrá ser distribuidor y/o representante de empresas nacionales o extranjeras y comprar, vender, negociar los elementos indispensables al objeto de la sociedad, agenciar o representar las casas nacionales o extranjeras, la sociedad también podrá formar parte de las sociedades de hecho, encomienda (sic), de responsabilidad limitada o anónima, fusionarse o incorporarse en otras y otros. En desarrollo, del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir enajenar dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, gravar/os, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$671.000.000,00
No. de acciones : 671.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2020 Hora: 11:46:31

Recibo No. AB20488712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20488712E38C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	\$671.000.000,00
No. de acciones	:	671.000.000,00
Valor nominal	:	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal será designado por la Junta Directiva y tendrá un suplente que lo reemplazará individualmente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y dos representantes legales judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en consecuencia podrá firmar todos los actos o contratos tendientes a la realización del objeto social de la sociedad o que estén relacionados con su existencia y funcionamiento, sin importar su cuantía. El Representante legal judicial tendrá las siguientes facultades: Primera: Constituir apoderados, asistir a las audiencias de conciliación prejudicial o judicial, o las audiencias previstas en los códigos de procedimiento como lo son el código general del proceso, código de procedimiento laboral y de la seguridad social, código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y cualesquiera otro código de procedimiento, también podrá conciliar y transigir, admitir hechos, tachar, desistir, recibir, y absolver interrogatorios de parte, siempre y cuando la cuantía no exceda de los 80 SMLMV, pues cuando excedan dicha cuantía la representación legal judicial la ejercerá el representante legal de la sociedad. Segunda: Para que represente a la sociedad ante cualesquiera corporaciones, personas jurídicas, y/o naturales, autoridades, entidades o funcionarios o empleados de los órdenes judicial o contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, como demandante, o como demandado, o como coadyudante o convocada o convocante, o solicitante o quejosa, denunciada o denunciante o donde actué como sujeto legitimado por activa o pasiva, o similares, de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2020 Hora: 11:46:31

Recibo No. AB20488712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20488712E38C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reciba las notificaciones personales que le correspondería recibir a la sociedad. La facultad del representante legal judicial no produce ningún cambio en las facultades del representante legal de la sociedad quien conservara todas las facultades inherentes a su cargo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 00022 del 30 de agosto de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bustamante Escobar Ivan Ramiro	C.C. No. 000000079590418

Mediante Acta No. 025 del 4 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2019 con el No. 02514250 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Gaitan Contreras Nicolas	C.C. No. 000001020739194

Mediante Acta No. 026 del 22 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547391 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Hernandez Acevedo Adriana Paola	C.C. No. 000001022371176

Mediante Acta No. 26 del 2 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2020 con el No. 02625257 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2020 Hora: 11:46:31

Recibo No. AB20488712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20488712E38C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante	Botero	Restrepo	C.C. No. 000000080872790
Legal Suplente	Oscar Mario		

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 6 del 8 de febrero de 2010, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2010 con el No. 01362349 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Arias Vargas Celina	C.C. No. 000000040395169 T.P. No. 56367-T

Mediante Acta No. 24 del 3 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 02512571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rincon Venegas Rosa Estella	C.C. No. 000000041695995

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 24 de la Asamblea de Accionistas, del 03 de octubre de 2019, inscrita el 7 de octubre de 2019, bajo el No. 02512931 del libro IX, se removió la designación de Arias Vargas Celina como Revisor Fiscal Suplente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000002 del 21 de junio de 2007 de la Junta de Socios	01155928 del 5 de septiembre de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000002 del 21 de junio de 2007 de la Junta de Socios	01155929 del 5 de septiembre de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2020 Hora: 11:46:31

Recibo No. AB20488712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20488712E38C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1474 del 8 de junio de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01391335 del 16 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1966 del 1 de septiembre de 2016 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	02143469 del 26 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1081 del 21 de mayo de 2019 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	02471984 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 00022 del 30 de agosto de 2019 de la Junta de Socios	02501741 del 2 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 023 del 4 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02507815 del 19 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 025 del 4 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02514249 del 10 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 026 del 22 de enero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02546828 del 29 de enero de 2020 del Libro IX
Acta No. 24 del 1 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02583581 del 3 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 25 del 3 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02604417 del 6 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 26 del 2 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02625256 del 15 de octubre de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SITE CALL 80
Matrícula No.: 03236406
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2020 Hora: 11:46:31

Recibo No. AB20488712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20488712E38C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Carrera 65 # 81- 28
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de diciembre de 2020 Hora: 11:46:31

Recibo No. AB20488712

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20488712E38C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 22,017,147,582

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8220

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.590.418

NUMERO

BUSTAMANTE ESCOBAR

APELLIDOS

IVAN RAMIRO

NOMBRES

Ivan Ramiro Bustamante Escobar
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1971**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-AGO-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500103-47161672-M-0079590418-20070925 02450 07268B 02 227569893

AGENCIA NACIONAL DEL ESTADOCIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.371.176

HERNANDEZ ACEVEDO

Apellido

ADRIANA PAOLA

Nombre

Adriana

Firma



REPUBLICA DE COLOMBIA



Índice

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1991

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

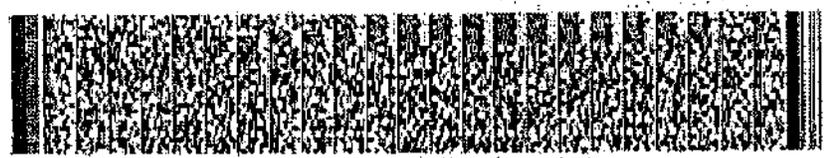
1.58 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-OCT-2009 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Daniel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS DANIEL SANCHEZ TORRES



A-1500130-00403998-F-1022371176-20121009

0031330746A 1

151200-0328



República de Colombia

13/2020 Pág. 1



SC0619686494



SCC922431912

NOTARÍA 75 - BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **13**
TRECE

Fecha: **ENERO - 9 - 2020**

Acto: **PODER GENERAL**

De: **Contacto Solutions S.A.S.**, Nit 900.097.543-9.

Representante Legal: **Iván Ramiro Bustamante Escobar cc. 79.590.418 de Bogotá**.

A favor de: **Adriana Paola Hernández Acevedo**, cc. 1.022.371.176 de Bogotá y
Tarjeta Profesional No. 248.374 del Consejo Superior de la Judicatura.

VIGENCIA: INDEFINIDA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), ante mí, **RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ, NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO:

CONTACTO SOLUTIONS SAS., sociedad domiciliada en Bogotá, constituida por documento privado número 1000000 de Junta de Socios del veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006), inscrita el veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006), bajo el número 01069605 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01620519, y el Número de Identificación Tributaria **NIT 900.097.543-9**, quien en adelante se



SC0619686494

SCC922431912



JN57ZW0XYQKA3GGN

FQHPMX2H39FPJUID

11/12/2019

17/08/2019

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

denominará **EL PODERDANTE**, representada por **IVÁN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.418 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación en calidad de Representante Legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación Legal que se protocoliza con la presente escritura, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL PODERDANTE** -----, y **MANIFESTÓ**:-----

PRIMERO: Que en tal carácter y teniendo potestad, confiere **PODER** a la Doctora **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.371.176 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de Abogada No. 248.374 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, y ejerza las siguientes facultades dentro de los procesos judiciales de la compañía. -----

1. Representar judicialmente a la empresa en todas las gestiones necesarias para defender los intereses de la compañía. -----
2. Otorgar poderes especiales con el fin de instaurar demandas y presentar créditos. -----
3. Para absolver directamente o por medio de apoderado judicial interrogatorios de parte. -----
4. Para que concurra con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del Derecho, en los diferentes despachos judiciales y centros de conciliación en los procesos mencionados; atienda y lleve a cabo todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses de la compañía, dentro de los procesos de su competencia. -----
5. Para suscribir contratos de transacción, de cesión de derechos litigiosos, para realizar liquidación de créditos, acuerdos de conciliación y acuerdos de pago. -----
6. Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación, que se formulen en el desarrollo de los mencionados procesos. -----



República de Colombia

13/2020 Pág. 3



SCO319666495



SCC122431911

7. Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. -----

SEGUNDO.- REVOCABILIDAD. El Poderdante, se reserva expresamente la facultad de **REVOCAR** total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para ello bastará que El Poderdante eleve a escritura pública la revocación y solicitud al Señor Notario para que este ordene a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene el presente poder. La Apoderada queda obligada a **acatar la revocación** y no se podrá oponer a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni mucho menos a la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública. -----

TERCERO.- El presente poder tendrá vigencia **INDEFINIDA** a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública. -----

Presente la señora **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. -----

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PODERDANTE: -----

El representante legal declara bajo juramento: -----

- a) Que la sociedad a la cual representa, no se encuentra en estado de liquidación.--
- b) Que las facultades que sirven de fundamento para el otorgamiento de la presente escritura se encuentran vigentes y se hace responsable conforme a la Ley.-----
- c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SCO319666495

SCC122431911

MLGFCWUYZPT11SWG

O2D31THAGL1X16XD

11/12/2019

17/09/2019

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos y de la sociedad representada, números correctos de sus documentos de identificación y de la representada y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

Por consiguiente, sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna.-----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.-----

Política de privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su huella digital, ni de los documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

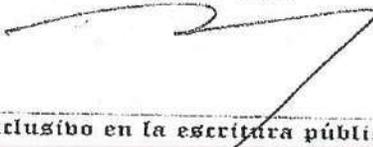
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Instrumento elaborado papel notarial números:-----

SCO619686494, SCO319686495, SCO419685508.-----

Enmendado "-----" dos veces si vale.-----



NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ - NOTARIO
 NIT. 13.862.143-6

Código Super Notariado: 11001075
 Av suba 106-52 Tel. 533 4397

notaria75@gmail.com

Fecha: 09 de ENERO de 2020

FACTURA DE VENTA N° 027134



322431910

13.20

Sejotá ENERO 09 de 2020

ESCRITURA No. CONDOLISE
 CC o MIT. 900,097,543-9

Cliente: CONTACTO SOLUTION SAS

NIT. 900,097,543-9

Comparcientes: CONTACTO SOLUTIONS SAS
 HERNANDEZ ACEVEDO ADRIANA PAOLA
 IVAN RAMIRO BUSTAMANTE R.L.

C.C. 1,022,371,176-

Acto o contrato: PODER

Número de Turno: 00018 -2020

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantía(s) PODER 0 \$ 59,400

NOTARIALES Resol. 0491 2019 \$ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Fojas de La matriz 5 \$ 14,800

2 Copiats) de 8 hojas \$ 39,200

Especial(es) hojas \$ 0

2 Identificación Biométrica ... \$ 6,200

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 59,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 26,821

Super-Notariado y Registro \$ 6,600

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,600

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 39,724

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 139,600

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 179,324

Con CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100-100

TOTAL VALOR ABOVADO \$ 179,324

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

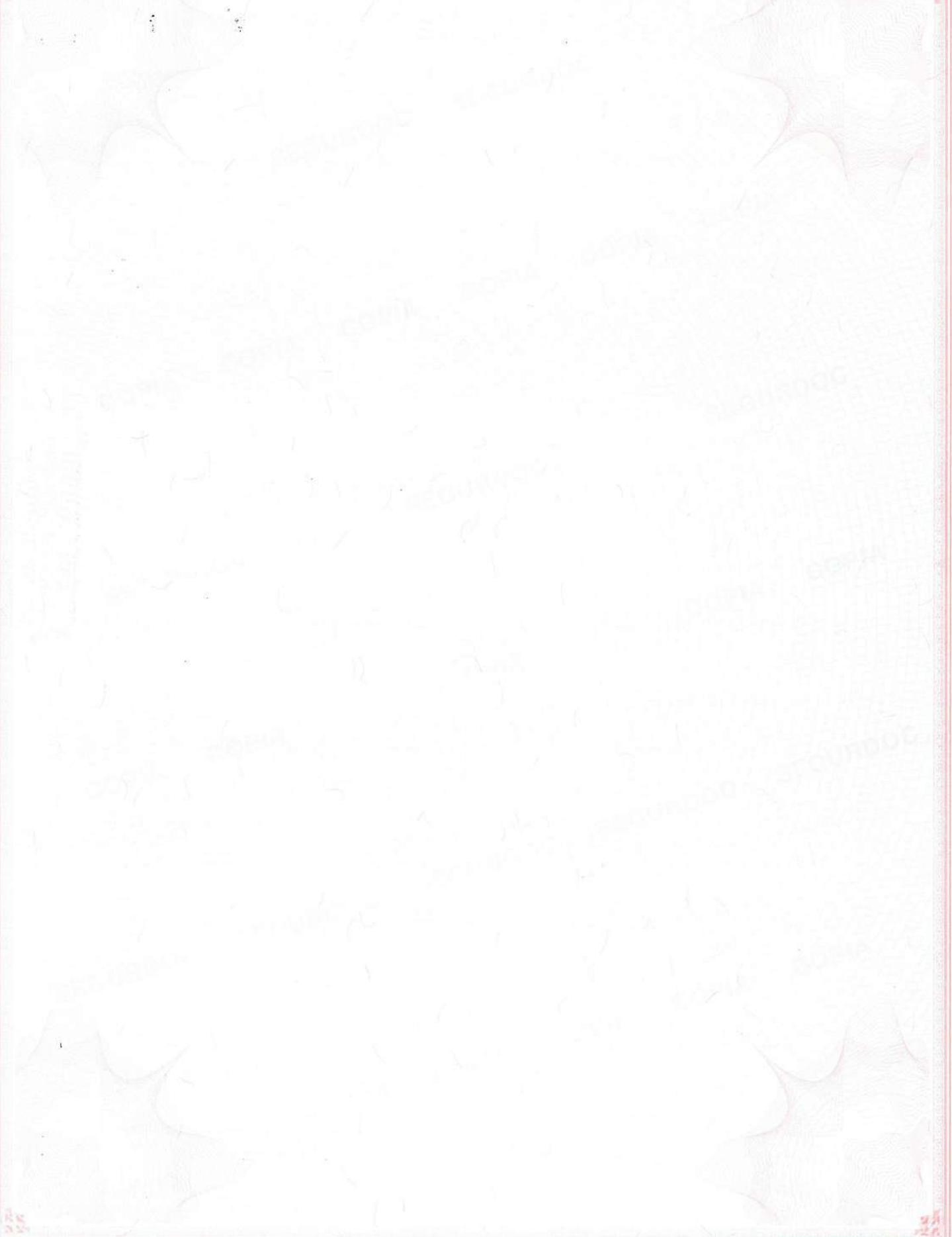


República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de comas de escritura pública
 No. 11001075

SCC322431910

OJCG0ADGFGSGEOVQL

11/12/2019





ESCRITURA PÚBLICA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2020-01-09 16:33:44

782-6bf86e2a

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

BUSTAMANTE ESCOBAR IVAN RAMIRO, Identificado con la C.C. 79590418

Quién autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.

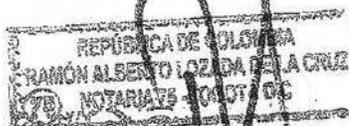
Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 5d174



X 
Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

F. VARGAS C.
SECRETARÍA

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificación de autenticidad - archivo notarial

SCC522431909

NG0P2WCEGQCH765X

11/12/2019

www.colnota.com

ESCRITURA PÚBLICA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2020-01-13 10:00:32

782-c3cd4337

Ante mi MIGUEL ÁNGEL LOZADA URREGO NOTARIO (E) 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

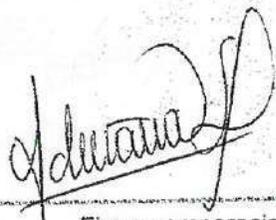
HERNANDEZ ACEVEDO ADRIANA PAOLA, Identificado con la C.C. 1022371176 y T.P. 248374

- * Quién autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 5dht



X 
Firma compareciente



L. L. VARGAS C.
23/01/2020 10:00:32

MIGUEL ÁNGEL LOZADA URREGO
NOTARIO (E) 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN 00032 DEL 07 DE ENERO DE 2020



Cámara de Comercio de Bogotá

13.20

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191270936FABF

12 de diciembre de 2019 Hora 07:58:40

AC19127093

Página: 1 de 3

* * * * *



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CONTACTO SOLUTIONS SAS
N.I.T. : 900097543-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01620519 del 28 de julio de 2006

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 8,136,093,351

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV SUBA # 115-58 BL B OF 503
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: a.juridico@cos.com.co

Dirección Comercial: AVENIDA SUBA # 115 - 58 BLOQUE B OFICINA 503
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: comunicaciones@contactosolutions.com.co



SCC722431908



BAVU0GRWULN30744

11/12/2019

www.ccb.org.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. 1000000 de Junta de Socios del 28 de julio de 2006, inscrita el 28 de julio de 2006 bajo el número 01069605 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONTACTO SOLUTIONS LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 00022 de Junta de Socios del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONTACTO SOLUTIONS LTDA por el de: CONTACTO SOLUTIONS SAS.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 00022 de la Junta de Socios, del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de Septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONTACTO SOLUTIONS SAS

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000002	2007/06/21	Junta de Socios	2007/09/05	01155928
0000002	2007/06/21	Junta de Socios	2007/09/05	01155929
1474	2010/06/08	Notaría 16	2010/06/16	01391335
1966	2016/09/01	Notaría 52	2016/09/26	02143469
1081	2019/05/21	Notaría 52	2019/05/31	02471984
00022	2019/08/30	Junta de Socios	2019/09/02	02501741
023	2019/09/04	Asamblea de Accionist	2019/09/19	02507815
025	2019/10/04	Asamblea de Accionist	2019/10/10	02514249

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La Sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, especialmente pero sin limitarse a, la prestación de servicios tecnológicos de asistencia. a terceros relacionados con el soporte telefónico a través de centros de llamadas; los servicios de llamadas y contactos con diversos propósitos como telemarketing, atención al cliente y cobranzas; celebrar toda clase de contratos para la prestación de servicios con el objeto de asumir la ejecución de determinadas actividades que otras empresas quieran desarrollar a través del denominado de outsourcing. También podrá ser distribuidor y/o representante de empresas nacionales o extranjeras y comprar, vender, negociar los elementos indispensables al objeto de la sociedad, agenciar o representar las casas nacionales o extranjeras, la sociedad también podrá formar parte de las sociedades de hecho, encomienda (sic), de responsabilidad limitada o anónima, fusionarse o incorporarse en otras y otros. En desarrollo, del objeto social, la



SCC922431907



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191270936FABF

12 de diciembre de 2019 Hora 07:58:40

AC19127093 Página: 2 de 3

* * * * *



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir enajenar dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, gravar/os, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8220 (Actividades De Centros De Llamadas (Call Center))

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **	
Valor	: \$10,000,000,000.00
No. de acciones	: 10,000,000,000.00
Valor nominal	: \$1.00
** Capital Suscrito **	
Valor	: \$671,000,000.00
No. de acciones	: 671,000,000.00
Valor nominal	: \$1.00
** Capital Pagado **	
Valor	: \$671,000,000.00
No. de acciones	: 671,000,000.00
Valor nominal	: \$1.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El Representante Legal será designado por la Junta Directiva y tendrá un suplente que lo reemplazará individualmente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y un representante legal judicial.



SCC922431907



AHZURJ07SACTEY6

11/12/2019

Impreso por: Legi. del 2009/08/04

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 00022 de Junta de Socios del 30 de agosto de 2019, inscrita el 2 de septiembre de 2019 bajo el número 02501741 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Bustamante Escobar Ivan Ramiro	C.C. 000000079590418

Que por Acta no. 025 de Asamblea de Accionistas del 4 de octubre de 2019, inscrita el 10 de octubre de 2019 bajo el número 02514250 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Gaitan Contreras Nicolas	C.C. 000001020739194

Que por Acta no. 023 de Asamblea de Accionistas del 4 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 02507816 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Uribe Crane Alejandro	C.C. 000000079159470

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El representante legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en consecuencia, podrá firmar todos los actos o contratos tendientes a la realización del objeto social de la sociedad o que estén relacionados con su existencia y funcionamiento, sin importar su cuantía. Sin perjuicio de lo anterior, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para: (i) la enajenación o gravamen de cualquier activo de la sociedad, sin importar su cuantía; y (ii) suscribir o celebrar operaciones activas o pasivas de crédito, sin importar su cuantía. El Representante legal judicial tendrá las siguientes facultades: Primera: Constituir apoderados, asistir a las audiencias de conciliación prejudicial o judicial, o las audiencias previstas en los códigos de procedimiento como lo son el código general del proceso, código de procedimiento laboral y de la seguridad social, código de procedimiento penal, código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y cualesquiera otro código de procedimiento, también podrá conciliar y transigir, admitir hechos, tachar, desistir, recibir, y absolver interrogatorios de parte, siempre y cuando la cuantía no exceda de los 80 SMLMV, pues cuando excedan dicha cuantía la representación legal judicial la ejercerá el representante legal de la sociedad. Segunda: Para que represente a la sociedad ante cualesquiera corporaciones, personas jurídicas, y/o naturales, autoridades, entidades o funcionarios o empleados de los órdenes judicial o contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, como demandante, o como demandado, o como coadyudante o convocada o convocante, o solicitante o quejosa, denunciada o denunciante o donde actué como sujeto legitimado por activa o pasiva, o similares, de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y para que reciba las notificaciones personales que le correspondería recibir a la sociedad.



SCC122431906



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191270936FABF

12 de diciembre de 2019 Hora 07:58:40

AC19127093 Página: 3 de 3

* * * * *

La facultad del representante legal judicial no produce ningún cambio en las facultades del representante legal de la sociedad quien conservara todas las facultades inherentes a su cargo.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 24 de Asamblea de Accionistas del 3 de octubre de 2019, inscrita el 4 de octubre de 2019 bajo el número 02512571 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Rincon Venegas Rosa Estella	C.C. 000000041695995

Que por Acta no. 6 de Junta de Socios del 8 de febrero de 2010, inscrita el 16 de febrero de 2010 bajo el número 01362349 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Arias Vargas Celina	C.C. 000000040395169



CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 24 de la Asamblea de Accionistas, del 03 de octubre de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019, bajo el No. 02512931 del libro IX, se removió la designación de Arias Vargas Celina como Revisor Fiscal Suplente.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de octubre

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC122431906



W6RBWWCPHADPNGUV

11/12/2019

12/12/2019

de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia

13 /2020 Pág. 5



SCC322431905

SCO419885508

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: **13** _____
 DE FECHA: **ENERO - 9 - 2020** _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. _____

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>Platina</u>	RADICÓ <u>Platina</u>
DIGITÓ <u>U25</u>	Vo.Bo. <u>Parcela</u>
IDENTIFICÓ <u>Platina</u>	IDENT/ BIOMÉTRICA <u>Platina</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Jimi</u>	LIQUIDÓ 2 <u>Arce</u>
REV./LEGAL <u>Arce</u>	CERRÓ <u>U25</u>
ORGANIZÓ <u>Jimi</u>	

Derechos notariales:	\$ 59.400
Total gastos de escrituración:	\$ 80.200
Total gastos notariales:	\$ 139.600
IVA:	\$ 26.524
Superintendencia de Notariado y registro:	\$ 6.600
Cuenta especial para el Notariado:	\$ 6.600

IVÁN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR

CC: 79.550.418

Representante Legal _____ de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.

NIT: 400.097.543-9

DIRECCIÓN: Av SUBA #115-58 B- BOF 503

MUNICIPIO: BOGOTÁ

TELÉFONO: 7425818

CELULAR: 3102500832

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@CONTACTOSOLUTIONS.COM

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CALL CENTER

FECHA DE FIRMA: 9/01/2020



SCC322431905 SCC0419885508

SCC322431905

1XNL9JZDLZ1DV624 V05AV5QX4903A3WE

11/12/2019

7/09/2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Adriana

L. E. VARGAS
13/2020

ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO

C.C.: 4.022.371.176 Btá. T.P. 248.374 C.S.J

DIRECCIÓN: Cru 17 #147-32

MUNICIPIO: Bogotá D.C.

TELÉFONO: 3132811157

CELULAR: 3132811157

CORREO ELECTRÓNICO: adriana.hernandez@contactosolutions.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogada

FECHA DE FIRMA: 13 de enero de 2020



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Avenida Suba No. 106-52
Teléfono 533 43 97 Cel. 320 8565019
E-mail: notaria75@gmail.com
Preparó: LuzE /0018/ 2020

13/20

Ramón Alberto Lozada de la Cruz
Notaria75@gmail.com



SCC522431891

COLOMBIA
MIGUEL ANGELOZADA URREGO
BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA
ESCRITURA 13 DE ENERO 9 DE 2020, TOMADA DE
SU ORIGINAL EN NUEVE (9) HOJAS (INCLUIDA ESTA).
DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.
2148/83 -

HOY 13/01/2020, SIENDO LAS 3:30 P.M.; LA
PRESENTE ESCRITURA NO TIENE NOTA DE
REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER

NOTA: Según lo dispuesto por el artículo 2189 del Código
Civil el poder termina, entre otras causas, por:

- 1.- La muerte o interdicción del poderdante,
- 2.- La quiebra o insolvencia del poderdante o apoderado.

SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C., 13/01/2020



MIGUEL ÁNGEL LOZADA URREGO
NOTARIO 75 (E) - BOGOTÁ



SCC522431891



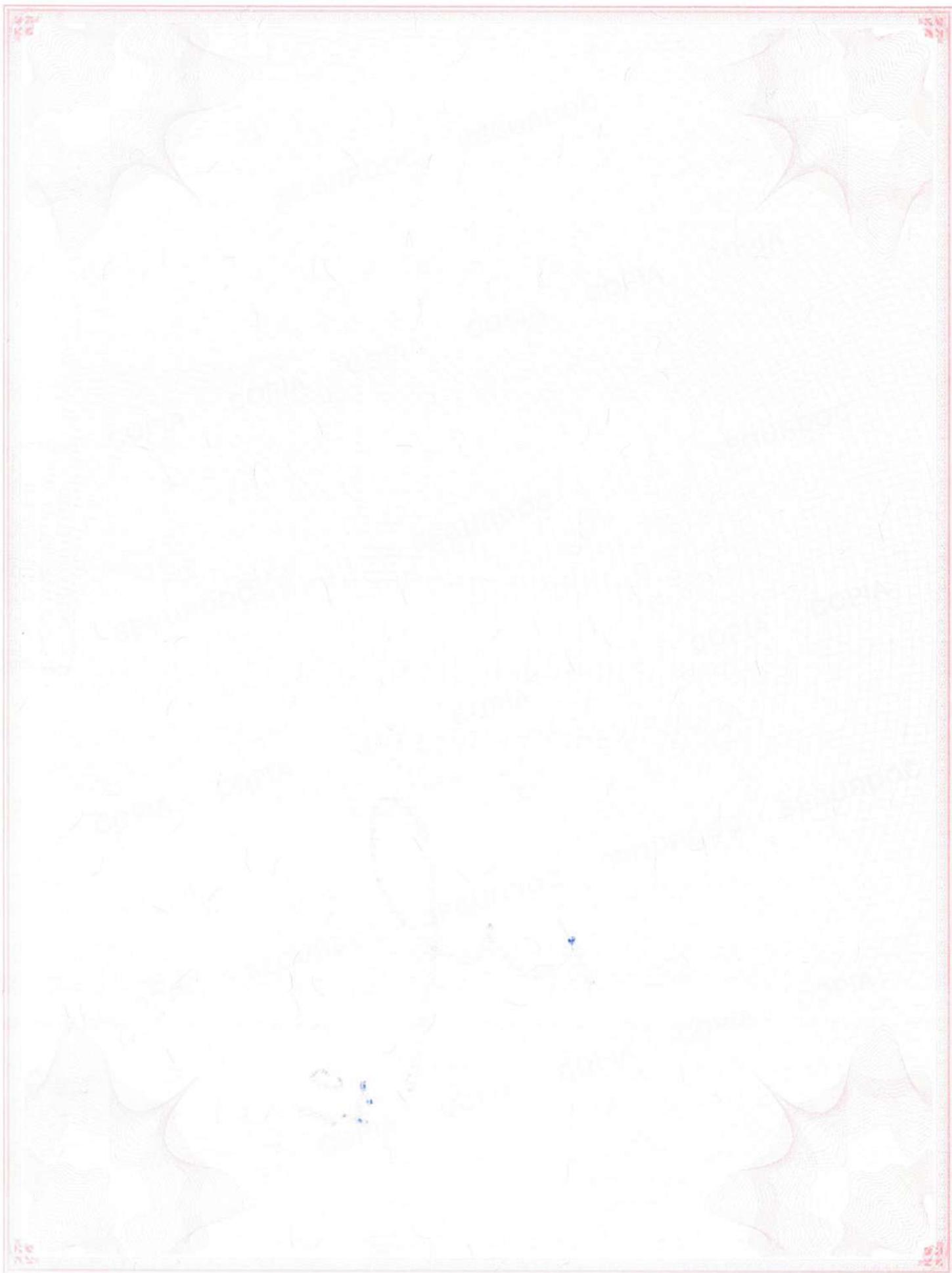
D8ULJAV4DC316PB4

11/12/2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial







SDC426630245

Notaría 75 del Círculo de Bogotá

Ramón Alberto Lozada de La Cruz

notaria75@gmail.com
CERTIFICADO No. 720/2020

EL NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

Que por escritura 13 del 9 de enero de 2020 de esta Notaría:

CONTACTO SOLUTIONS SAS con NIT 900.097.543-9, representada por **IVÁN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.418 expedida en Bogotá D.C., confirió **PODER** a la Doctora **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.371.176 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de Abogada No. 248.374 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente en los actos mencionados.

Que, revisado el protocolo en el original de dicha escritura no aparece nota legal/escrituraria de revocatoria, sustitución o modificación, y por consiguiente, en la presente fecha y hora se presume **VIGENTE** en lo que respecta a esta notaría.

NOTA: Según lo dispuesto por el Art. 2189 del Código Civil, el poder termina, entre otras causas, por:

- La quiebra o insolvencia del poderdante o apoderado.

Para verificar el contenido y alcance –fehacientes– de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es primer (1) certificado, septiembre 8 de 2020, hora 7:47 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ramón Alberto Lozada de la Cruz
Notario 75 del Círculo de Bogotá

German Leonardo Navarrete Tachack
Asesor Legal

Avenida Suba No. 106-52
Teléfono 3334397 • C.C. 320 8565019
E-mail: notaria75@gmail.com
Prepago Enxvn



República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC426630245



UTCCEB1HM06EJA420

04/05/2020